



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 187-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 16 de diciembre del 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 470-2022-PPM/MVES, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorando N° 104-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivados de Sentencia con Calidad de Cosa Juzgada; el Memorando N° 1039-2022-OPP/MVES, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007771, de fecha 13 de diciembre de 2022, ambos emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 470-2022-PPM/MVES, de fecha 23 de junio de 2022, la Procuraduría Pública Municipal informó a la Oficina General de Administración que el proceso judicial signado con el Expediente N° 00832-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre desnaturalización de contratos y otros, seguido por **PABLO RIVERA FLORES** representado por la **SUCESIÓN CONFORMADA POR MARIA MERCEDES HUAMAN OJEDA, JOS EDWARD WILLIAM RIVERA HUAMAN y JHON HENRY RIVERA HUAMAN** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, ha concluido mediante Sentencia de Vista de fecha 20 de enero de 2021, contenida en la Resolución N° 03 que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 06, de fecha 30 de octubre del 2019, en el cual ordena a la demandada cumpla con abonar al demandante la suma de **S/. 29,183.95 (Veintinueve mil ciento ochenta y tres con 95/100 Soles)** por concepto de vacaciones e indemnización vacacional, gratificaciones y compensación por tiempo de servicios;

Que, con Memorando N° 104-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 02 de diciembre de 2022, el COPELISEN remitió a la Oficina General de Administración el anexo N° 01 del acta N° 01-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 01ABR2022, rectificadas mediante acta N° 02-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 23JUN2022 y mediante Acta N° 05-2022-COPELISEN/MVES, de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 187-2022-OGA/MVES

fecha 24NOV2022 y el anexo N° 02 con el segundo listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa Juzgada correspondiente al año 2022, en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprobó el pago de **S/. 29,183.95 (Veintinueve mil ciento ochenta y tres con 95/100 Soles)** a favor de **PABLO RIVERA FLORES** representado por la **SUCESIÓN CONFORMADA POR MARIA MERCEDES HUAMAN OJEDA, JOS EDWARD WILLIAM RIVERA HUAMAN y JHON HENRY RIVERA HUAMAN;**

Que, mediante Memorando N° 1039-2022-OPP/MVES, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de **S/. 42,570.84 (Cuarenta y dos mil quinientos setenta con 84/100 Soles)**, de los cuales la cantidad de **S/. 29,183.95 (Veintinueve mil ciento ochenta y tres con 95/100 Soles)** están dirigidos al pago de beneficios sociales a favor de **PABLO RIVERA FLORES** representado por la **SUCESIÓN CONFORMADA POR MARIA MERCEDES HUAMAN OJEDA, JOS EDWARD WILLIAM RIVERA HUAMAN Y JHON HENRY RIVERA HUAMAN** que fueron reconocidos judicialmente, a efectuarse en el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
SECUENCIA FUNCIONAL	0031	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO	42,570.84

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto de pago de beneficios sociales de **PABLO RIVERA FLORES** representado por la **SUCESIÓN CONFORMADA POR MARIA MERCEDES HUAMAN OJEDA, JOS EDWARD WILLIAM RIVERA HUAMAN y JHON HENRY RIVERA HUAMAN** por el importe de **S/. 29,183.95 (Veintinueve mil ciento ochenta y tres con 95/100 Soles)**, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 7771-2022;



Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.2 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441-MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la suma de **S/. 29,183.95 (Veintinueve mil ciento ochenta y tres con 95/100 Soles)** a favor de **PABLO RIVERA FLORES** representado por la **SUCESIÓN CONFORMADA POR MARIA MERCEDES HUAMAN OJEDA, JOS**



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 187-2022-OGA/MVES

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CENTRAL TELEFÓNICA 344 2660  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

**JOS EDWARD WILLIAM RIVERA HUAMAN y JHON HENRY RIVERA HUAMAN**, por concepto de pago de beneficios sociales consistentes en vacaciones e indemnización vacacional, gratificaciones y compensación por tiempo de servicios, reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 06, de fecha 30 de octubre de 2019, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 03, de fecha 20 de enero de 2021, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00832-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre desnaturalización de contratos y otros, seguido por **PABLO RIVERA FLORES** representado por la **SUCESIÓN CONFORMADA POR MARIA MERCEDES HUAMAN OJEDA, JOS EDWARD WILLIAM RIVERA HUAMAN y JHON HENRY RIVERA HUAMAN** contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el pago de **S/. 29,183.95** (Veintinueve mil ciento ochenta y tres con 95/100 Soles) a favor de **PABLO RIVERA FLORES** representado por la **SUCESIÓN CONFORMADA POR MARIA MERCEDES HUAMAN OJEDA, JOS EDWARD WILLIAM RIVERA HUAMAN y JHON HENRY RIVERA HUAMAN**, de los cuales la cantidad de S/ 11,148.50 (Once mil ciento cuarenta y ocho con 50/100 soles) corresponde a gratificaciones, el monto de S/ 11,219.42 (Once mil doscientos diecinueve con 42/100 soles) están dirigidos al pago de vacaciones e indemnización vacacional; y, la cantidad de S/ 6,816.04 (Seis mil ochocientos dieciséis con 04/100 soles) al pago de la compensación por tiempo de servicios, la que deberá tramitarse conforme al Artículo 2° del Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, misma que se encuentra modificada por el artículo único de la Ley N° 30408, y demás normatividad vigente y pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en la Sentencia de Primera instancia contenida en la Resolución N° 06, de fecha 30 de octubre de 2019, que fuera confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 03, de fecha 20 de enero del 2021, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00832-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre desnaturalización de contratos y otros, seguido por **PABLO RIVERA FLORES** representado por la **SUCESIÓN CONFORMADA POR MARIA MERCEDES HUAMAN OJEDA, JOS EDWARD WILLIAM RIVERA HUAMAN y JHON HENRY RIVERA HUAMAN** contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO TERCERO.- TENER POR CANCELADO** la cantidad de **S/. 29,183.95** (Veintinueve mil ciento ochenta y tres con 95/100 Soles) a favor de **PABLO RIVERA FLORES** representado por la **SUCESIÓN CONFORMADA POR MARIA MERCEDES HUAMAN OJEDA, JOS EDWARD WILLIAM RIVERA HUAMAN y JHON HENRY RIVERA HUAMAN**, por concepto de beneficios sociales consistentes en vacaciones e indemnización vacacional, gratificaciones y compensación por tiempo de servicios, reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 06, de fecha 30 de octubre de 2019, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 03, de fecha 20 de enero de 2021, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00832-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre desnaturalización de contratos y otros, seguido por **PABLO RIVERA FLORES** representado por la **SUCESIÓN CONFORMADA POR MARIA MERCEDES HUAMAN OJEDA, JOS EDWARD WILLIAM RIVERA HUAMAN y JHON HENRY RIVERA HUAMAN** contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

